OTROSI N° 1

CONTRATO No. 295-2025

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **SERGIO VALENTÍN PÉREZ MARULANDA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 98.635484 en calidad de Representante legal de **MATIZ ARQUITECTURA S.A.,** identificado con NIT. No. 98.635.484 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente OTRO-Si del contrato 346-2025, previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 11 de julio 2025, se suscribió entre **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL** contrato 295-2025, con el siguiente objeto: "Estudios y diseños para la construcción de infraestructura nueva del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 10.11.00-22.07-018- 2025, celebrado con el Municipio de Rionegro."

2. Que para el desarrollo del presente contrato se pactó un valor de ($1,762,152,000) MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. IVA INCLUIDO, y una vigencia de Ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.

3. que el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro y el Municipio de Rionegro suscribieron convenio interadministrativo No. 10.11.00-22.07-018- 2025 cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL CRECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN PROCURA DEL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD". por valor de MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($1.903.271.720), así mismo entre las dos entidades públicas el 01 de

Vigilado Supersalud

octubre de 2025 se firmó otro si No. 1 al contrato 10.11.00-22.07-018- 2025 en el cual se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE; CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE; CLÁUSULA OCTAVA: VALOR.

4. Que del presente Convenio Interadministrativo se adicionó el valor de ($ 397.366.667) TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L para que el Hospital dentro del alcance contractual y por su cuenta y riesgo realice todas las gestiones necesarias para el desarrollo del Área de Preservación para las Infraestructuras API polígono C1-API-03, en el Municipio de Rionegro, el cual deberá contar con la formulación de un Plan Maestro, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad y asegurar la viabilidad del proyecto en su totalidad.

5. Que a través de solicitud por parte de la supervisión del contrato se solicita modificar y adicionar el mismo en virtud que, El **Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Rionegro** fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal 104 del 13 de enero de 2000. Dicho plan ha sido revisado y ajustado a través de los Acuerdos 076 de 2003, 056 de 2011 y 002 de 2018, siendo los dos últimos compilados en el **Decreto Municipal 124 de 2018**. Posteriormente, se complementó con la reglamentación específica establecida en los **Decretos Municipales 230 y 390 de 2020**.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 4.3.1.6 del Decreto Municipal 124 de 2018**, las zonas designadas como **Áreas de Preservación para las Infraestructuras (API)** deberán contar con la formulación de un Plan Maestro:

> "Este tratamiento se asigna a las zonas homogéneas que contienen equipamientos, espacio público, infraestructuras que tienen incidencia en los servicios públicos, así como zonas ambientales de interés general que deberán permanecer dentro del sistema estructurante del municipio. Por lo cual tendrán un desarrollo controlado en función de su preservación. Cualquier intervención urbana o arquitectónica deberá estar consignada

Vigilado Supersalud

en un plan maestro, el cual, dependiendo de la titularidad del predio o los predios, podrá ser de iniciativa pública o privada. En tanto el plan maestro sea adoptado y aprobado por la Secretaría de Planeación Municipal, el API mantendrá los aprovechamientos y el uso del suelo actual. De no formularse el Plan Maestro solo se le permitirá reparaciones y mantenimiento en el interior de las edificaciones que alberguen equipamientos, así como en espacios públicos y secciones viales."

6. Que la importancia de este otro si radica en que el API se convierte en la base normativa y técnica que habilita la consolidación y crecimiento del hospital, garantizando que las nuevas torres se integren armónicamente al territorio y cumplan con las disposiciones legales. Asimismo, fortalece la sostenibilidad ambiental, la accesibilidad, la movilidad y la prestación de servicios públicos, asegurando un impacto positivo en la calidad de vida de la población.

En consecuencia, la inclusión del componente del desarrollo del API en el proyecto de estudios y diseños es indispensable para que el Hospital San Juan de Dios avance en la construcción de una infraestructura hospitalaria moderna y adecuada a las necesidades actuales y futuras de Rionegro. Por lo tanto, se solicitó formalmente y fue aprobado por el municipio la asignación de recursos adicionales mediante un otrosí, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad y asegurar la viabilidad del proyecto en su totalidad.

7. Que atendiendo a las anteriores consideraciones, aprobados los parámetros jurídicos para el Otro-Si, se acuerda aprobarlo, el cual regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA, referente al ALCANCE DEL CONTRATO, adicionándose la siguiente descripción:

Desarrollo del Área de Preservación para las Infraestructuras API polígono C1-API-03, en el municipio de Rionegro, el cual deberá contar con la formulación de un Plan Maestro, con el fin de garantizar el cumplimiento

Vigilado Supersalud

integral de la normatividad y asegurar la viabilidad del proyecto en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLAUSULA TERCERA adicionado la suma de ($397.366.667) TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L., para un valor total de ($2.159.518.667) DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la CLAUSULA SÉPTIMA, adicionándose la siguiente obligación especifica al contratista:

8. *Garantizar que los entregables deberán incluir además de lo contenido en la solicitud de otrosí y adición los ajustes a que haya lugar, por el periodo necesario, hasta que se formalice la adopción del Plan Maestro relacionado con el API polígono C1-API-03, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, otorgando respaldo jurídico y administrativo a las actuaciones derivadas de la intervención.*

CLAUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de conformidad al valor del presente otro si.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y anexos estipuladas en el contrato inicial continúan vigentes.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
GERENTE

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Jurídico 2.

Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.

Vigilado Supersalud